**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
**No. 1.3.1.085-2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** |
| **NIT** | **890.303.448-6** |
| **CONTRATISTA** | **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S** |
| **NIT** | **900769729-6** |
| **OBJETO** | **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4145.010.27.1.0049-2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI".** |
| **VIGENCIA** | TIENE UN TÉRMINO DE DURACIÓN DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| **CUANTIA** | **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($159.881.490)** |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP. 00-2024-CDP-362 y 00-2024-CDP-372 del 6 de diciembre de 2024. |

Entre los suscritos a saber, **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo 007 del 20 de mayo de 2015 del Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT.890.303.448-6, entidad representada legalmente por el Gerente Dr. **HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16254488 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto 4112.010.20.0173 y acta de posesión N° 0254 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente Contrato de prestación de servicio en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra parte, **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S** identificada con número de NIT **900769729-6**y constituida por documento privado del 01 de septiembre de 2014 en la Cámara de Comercio de Cali, inscrito el 12 de septiembre de 2014 con el No. 12116 del Libro IX, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.949.133, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** celebró con la **SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0049-2024 cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos y recursos económicos a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ESE para apoyar la dotación hospitalaria de su ips en desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP- 26005323. .2)** Que el alcance del objeto del Convenio suscrito con la Secretaria de Salud Distrital de Santiago de Cali es: Mejorar el índice de operación de la Empresa Social del Estado, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del acuerdo 106 de 2003, mediante cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria. **3)**Que existen los correspondientes Estudios Previos y la solicitud de ofertas, por parte de **la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL,** en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten realizar el presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4145.010.27.1.0049-2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a: **OBLIGACIONES**



Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 6137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud

**GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de prestación de servicios. **2).** Poner al servicio del contratante sus conocimientos en el área contratada, no pudiendo delegar su responsabilidad en otras personas. **3).** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, garantizando la confidencialidad de la información. **4).** Ajustarse a las actualizaciones y la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de la Protección Social. **5)** Prestar el servicio de acuerdo con las actividades establecidas por el CONTRATANTE, en los días y horas acordados entre las partes. **6).** Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada por el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. **7)** Participar en las reuniones que LA E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL convoque en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio..**8).** Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración pactada. **9).** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.**10). 11**). Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **12).** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. **13).** Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE por causas que sean imputables al CONTRATISTA; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias**14)** Reportar cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato **15)** . Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.**16).** Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.**17).** Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.**18).** A Cada equipo se le deberá elaborar la hoja de vida con sus especificaciones técnicas **19).** Atender oportunamente las normas de Bioseguridad y la gestión ambiental indicadas en el Sistema de Gestión, Seguridad e inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor asignado por la E.S.E EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL **20)** Atender las sugerencias que la E.S.E EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **21).** Presentar las facturas oportunamente y con los soportes correspondientes.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Se deberá presentar por escrito una garantía mínima de un (1) año por cada ítem a adquirir, emitida por el fabricante o distribuidor de la marca. Dicha garantía deberá cubrir los daños de los dispositivos médicos asociados a defectos técnicas de fabricación.

**2.** Dicha garantía entrará a regir una vez los dispositivos médicos se hayan entregado e ingresado en el almacén central de la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** , que el supervisor y personal de Ingeniería Clínica haya realizado la revisión de estos y certifique que efectivamente es lo requerido y se encuentra en estado funcional.

**3.** Cada uno de los equipos como deberá presentar su hoja de vida.

**4.** Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo con una periodicidad mínima de una (1) visita por el periodo de garantía. Los mantenimientos para realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante no implicaran ningún costo adicional para la E.S.E. garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.

**5.** En caso de llamarse al servicio de garantía esta deberá ser atendida en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas corridas a partir de la notificación al proveedor o distribuidor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el dispositivo médico y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico y/o e-mail. Las direcciones y números de



Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 ´ Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 6137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud

contacto deberán ser suministradas por escrito al personal de Ingeniería Biomédica de la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.**

**6.** En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo, el elemento, equipo o componente averiado deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo biomédico nuevo de iguales o costo alguno.

**7.** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir por el cumplimiento de su deber de garantía.

**8.** El contratista proporcionará la capacitación al personal operador del equipo biomédico (médicos y personal asistencial asignados por la institución) incluyendo al personal de mantenimiento (técnicos e ingenieros), la cual comprenderá: La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).

**9.** Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse, rutinas de mantenimiento por parte del operador, procedimientos de prueba.

**10.** Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.

**11.** Las capacitaciones y entrenamientos para el personal asistencial (operador del Equipo biomédico) deben ser programadas con el jefe del servicio al que sea Asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

**12.** El equipo biomédico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo biomédico el cual deberá ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado o mejore sus características técnicas.

**13.** Al momento de la recepción para evaluar todas las características técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales, se efectuará para ello una inspección visual con pruebas técnicas requeridas. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que se cumplan con cada una de las características técnicas descritas en el objeto del contrato.

Al momento de la recepción del equipo biomédico se deberán entregar la siguiente documentación:

1) Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo frente al cumplimiento de los requisitos técnico - legales y sanitarios de los equipos biomédicos para la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**
2) Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
3) Carta de garantía del fabricante o proveedor la cual debe contener como mínimo los siguientes datos del equipo biomédico: marca, modelo y serie. En dicha carta deberá especificarse con claridad las condiciones de la garantía y los años ofertados de la misma.
4) Cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos el cual se debe realizar según lo exigido en el presente estudio previo y con una periodicidad no menor a una visita durante el periodo de garantía la cual no deberá ser menor a un (1) año.
5) Ficha de características técnicas de los elementos aptos y Protocolo para la limpieza y desinfección del equipo biomédico a adquirir, se acepta si está descrito en el manual de usuario.
6) Hoja de vida para cada equipo.
7) Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. se acepta si está descrito en el manual de usuario.
8) Manuales requeridos: El proveedor debe entregar la información técnica así: Manual de Operación en español físico y/o digital.
9) Manual de mantenimiento o servicio donde se describa el protocolo de mantenimiento para el equipo biomédico.

**CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL:** Corresponde a la E.S.E: **1.** Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Proporcionar los medios y espacios necesarios para el



Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 6137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud

cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA. 3.** Notificar al contratista, los equipos que presentan fallas o daños. **4.** Designar el supervisor del presente contrato a través de la oficina jurídica.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($159.881.490)** para lo cual se expidió CDP. 00-2024-CDP-362 y 00-2024-CDP-372 del 6 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura **y** certificación de cumplimiento previo recibo a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato, y certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos a la apropiación presupuestal, y se podrán efectuar dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO. -** El presente contrato tiene un término de duración desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**. **-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de responsabilidad el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.,** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o pagaré, que garantice:

| GARANTÍA | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| ÚNICA | A) Cumplimiento | 10% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y cuatro (04) meses más. |
| | B) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 5% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y tres (03) años más. |
| | C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% Vr. Del Contrato | Duración del contrato y seis (06) meses más. |

**PARAGRAFO 1°:** En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga ó adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **d)-**La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **PARÁGRAFO 4°:** La CONTRATISTA deberá allegar la Garantía (pagare o póliza), debidamente firmada por el tomador a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y posterior aprobación del gerente. **CLÁUSULA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones



Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 6137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud

emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **EL HOSPITAL** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA DECIMA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a **EL HOSPITAL,** para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne **EL HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **EL HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL HOSPITAL**, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **EL HOSPITAL**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL HOSPITAL** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL HOSPITAL** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso **EL HOSPITAL** será llamado en garantía o actuará solidariamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2.024 de **EL HOSPITAL**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Número** CDP. 00-2024-CDP-362 y 00-2024-CDP-372 del 6 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de Responsabilidad Civil Profesional dentro del término que se le señale para tal efecto. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL No obstante, con fundamento 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen; para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, actualizado y adoptado mediante Acuerdo N°. 1.2.1.019-2021 del 26 de julio de 2021. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere que **EL HOSPITAL** realice la reserva



Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 6137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud

presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Constituyen documentos del presente contrato que hacen parte integral del mismo, los siguientes: 1) Análisis del sector. 2) Estudios Previos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Solicitud de Propuesta. 5) Propuesta. 6). Formato Único de Hoja de vida. 7) Certificado de antecedentes judiciales. 8) Copia del RUT. 9) Copia de la Cédula de ciudadanía. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la empresa. 11) Certificación de Boletín de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la empresa. 12) Las actas y acuerdos suscritos entre **EL HOSPITAL** y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 1.2.1.019-2021 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El contratista se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El contratista responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre **EL HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **CONTRATISTA** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CORRECCIONES**. **DEL HOSPITAL** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:**

| | |
|---|---|
| **ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL:**<br><br>Dirección: Carrera 70 No. 2 A-04 - Cali<br>Teléfono: 3396137<br>Correo electrónico: ancianatosanmiguel@gmail.com | **EL CONTRATISTA:**<br>**LABORATORIOS BIOTEK S.A.S**<br><br>**Dirección:** KR 85 #14ª -85 Barrio el Ingenio<br>**Teléfono:** 3172779194<br>**Celular:** 3137951754<br>contabilidad@bioteklatam.com |

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 11 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

**HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE**
**Gerente**
**HOSPITAL GERIATRICO Y ANCINATO SAN MIGUEL E.S.E.**

**CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ AYALA**
**Representante legal**
**LABORATORIOS BIOTEK SAS**

Proyectó: Ingrid Katherine Alvarez M.- Oficina Jurídica
Revisó: Oscar Erazo- Subgerente Administrativo y Financiero



Nit 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia
PBX +57 (2) 339 6137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Anp/NsaPGi8pKHLj4kgr/w==


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO


POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUSZR000000059-D00I

| No. PÓLIZA | C-100088874 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 10335330 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 11/12/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 11/12/2024 | 24:00 Horas Del | 20/12/2027 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. | No. DOC. IDENTIDAD | 900.769.729-6 |
| DIRECCION | CR 45 BIS 16 33 BRR GRANJAS | TELÉFONO | 3137951754 |
| ASEGURADO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.303.448-6 |
| DIRECCION | CARRERA 70 NO 2A-04 BARRIO CALDAS | TELÉFONO | 6023396137 |
| BENEFICIARIO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SA | No. DOC. IDENTIDAD | 890.303.448-6 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 70 NO 2A-04 BARRIO CALDAS | TELÉFONO | 6023396137 |

## OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.1.3.1.085-2024 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4145.010.27.1.0049-2024 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI.

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADAS | VALOR PRIMAS |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 11/12/2024 | 24:00 Horas Del 20/04/2025 | 15.988.149,00 | 45.000,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 11/12/2024 | 24:00 Horas Del 20/12/2027 | 7.994.074,50 | 96.717,00 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 00:00 Horas Del 11/12/2024 | 24:00 Horas Del 20/06/2025 | 15.988.149,00 | 45.179,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 39.970.372,50 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| LIKE SEGUROS SOCIEDAD LTDA | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 186.896,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 186.896,00 |
| GASTOS EXP | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 36.460,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 228.356,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/12/2024 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ENVIANDO A PRODUCTOS@MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O AL PBX EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PACA - AMP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | C-100088874 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 10335330 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 11/12/2024 | SUC. EXPEDIDORA | CALI |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 11/12/2024 | 24:00 Horas Del | 20/12/2027 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AEF

seguros mundial®

tu compañía siempre

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
**(I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
**(II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
**(III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

**1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

**1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLEALCONTRATISTAGARANTIZADO, DERIVADOSDE UNPROCESODERESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

seguros mundial®

tu compañía siempre

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1** CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
**2.3** USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
**2.4** EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.



## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1** EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.2** EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.3** EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

**B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

**C)** HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## 7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## 8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## 9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## 10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

seguros mundial®

tu compañía siempre

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS ___DÍAS DEL MES DE_____ DE 20___

| | |
|---|---|
| **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** | **EL TOMADOR/ASEGURADO** |



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

## LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

## CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100088874** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SA / EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SA** , expedida por la Compañía en **11/12/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CALI** a los **11** días del mes **DICIEMBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| Referencia de Pago No. | 10335330 |
|---|---|

| Fecha de Facturación | 11/12/2024 |
|---|---|
| [redacted] | |

| Fecha Límite de Pago | 10/01/2025 |
|---|---|
| [redacted] | |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| Nombre / Razón Social | LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. |
|---|---|
| CR 45 BIS 16 33 BRR GRANJAS | 900769729 |
| Intermediario | LIKE SEGUROS SOCIEDAD LTDA |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Apreciado Cliente:**

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **10/01/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta.articulo1068 código de comercio
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7. al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

- BANCO -

| Referencia de Pago No. | 10335330 |
|---|---|

| Fecha de Facturación | 11/12/2024 |
|---|---|
| [redacted] | |

| Fecha Límite de Pago | 10/01/2025 |
|---|---|
| [redacted] | |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| Nombre / Razón Social | LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. |
|---|---|
| CR 45 BIS 16 33 BRR GRANJAS | 900769729 |
| Intermediario | LIKE SEGUROS SOCIEDAD LTDA |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Corresponsales OPCIÓN1**

(415)7709998434219(8020)000000010335330(3900)000000228356(96)20250110

**Bancos Corresponsales OPCIÓN 2**

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990010335330(3900)000000228356(96)20250110

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

**Recibo de Pago**

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Multicaja · 472

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Tu compañía siempre**